CORPORINOQUIA

Resolución No. 700.36 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 100-15-10-013 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ARAUCA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA",

La Directora Territorial de Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 400.36.22-1115 del 04 de agosto de 2022, con base en los siguientes,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por Entidades Territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el régimen contractual de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, se sujeta a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 del 28 de octubre de 1993), la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, el Decreto 1082 del 25 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen; y lo conferido en el Manual Único de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, adoptado mediante Resolución No.100.41.14.1119 del 29 de julio de 2014.

Que la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, dispuso en el punto IV DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS en su artículo 60 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), estableciendo los términos para proceder a la liquidación de los contratos suscritos por las entidades.

Que en idéntico sentido, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 11 prevé tres formas de liquidación de los contratos estatales a saber: (i) de mutuo acuerdo dentro del plazo convenido y a falta de éste, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término del contrato; (ii) unilateralmente por parte de la entidad, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la

Resolución No. T00-38 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

liquidación por mutuo acuerdo cuando intentando aquella el contratista no se hace presente o no se llega a ningún acuerdo; y (iii), de común acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los dos meses ya señalados, tiempo que corresponde a la caducidad de la acción contractual fijada en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. Una vez vencido este último plazo, la entidad estatal pierde competencia para liquidar el contrato, y en consecuencia, no se puede liquidar el contrato en sede administrativa, a través de la expedición de actos administrativos para tal fin.

> *"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

Que según lo conferido en el Manual Único de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, en su artículo 5.3.1.2.5 denominado "perdida de competencia para liquidar" establece que CORPORINOQUIA no podrá liquidar los contratos cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si no se realiza la liquidación dentro de los siguientes dos (2) años siguientes a la fecha máxima prevista para la liquidación de mutuo acuerdo o de forma unilateral. b) Si ha sido notificada la admisión de demanda de liquidación judicial del contrato por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que en materia de liquidación de contratos y/o convenios, el Honorable Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 31 de octubre de 2001, radicado 1365[1], sostuvo, lo siguiente:

[1], Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, Bogotá D.C Octubre treinta y uno (31) de dos mil uno (2001), Radicación número: 1365.

Resolución No. 130.38.23 0027 Fecha 16 MAR 2023

"La expiración del término de caducidad o la notificación del auto admisorio de la demanda del contratista que persigue la liquidación del contrato, hace perder competencia a la administración para éstas efectos y, por lo tanto sólo mientras esté en curso el término de caducidad es viable proceder a la liquidación del contrato. De lo expuesto se concluye que vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y, por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo con el contratista, "un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual", dado que el termino de caducidad es perentorio e improrrogable y porque ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como es sabido, son indisponibles. Al respecto, valga recordar que la conciliación no es un mecanismo destinado a sustituir el procedimiento de liquidación del contrato previsto en la ley contractual y que "no habrá lugar a conciliación cuando la correspondiente acción haya caducado", conforme al parágrafo 2° del artículo 81 de la ley 446 de 1998, reformatorio del 61 de la ley 23 de 1991 compilado, a su vez, por el decreto 1818 de 1998, artículo 63.

Así mismo, reitera:

"La Sala no puede menos que reiterar lo que insistentemente ha dicho durante estos años, en materia de liquidación de contratos regidos por el decreto 222 de 1983, esto es, que el plazo para liquidarlos, cuando no se definió en el contrato, es de 4 meses para hacerlo bilateralmente y de 2 para hacerlo unilateralmente. Si ninguna de las dos posibilidades se realiza, entonces desde el vencimiento de los 6 meses se empieza a contar el termino de caducidad de la acción."[2]

(...) El estatuto General de contratación de la administración pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo. Esta ley prevé, así mismo distintos procedimientos para tal liquidación a saber: a) La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes. b). liquidación unilateral por la administración. c). liquidación vía judicial. e) en el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 citado y transcurran los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre la caducidad

[2] Sentencia de 2006 febrero 20 Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente Gil Botero, Enrique

Resolución No. 100.36.23.0027 Fecha 16 MAR 2023

de la acción contractual a que se refiere C.C.A, artículo numeral 10, letra c), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". [2]

Que, con lo anterior, se observa que la disposición contenida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, reiterada por la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, claramente determinó que la administración tiene facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, el cual puede extenderse hasta seis (6) meses, sin perder competencia. Ahora bien, con posterioridad a este periodo (30 meses) la entidad no tiene facultad legal para liquidar, si se tiene en cuenta que el plazo que está expresamente descrito en la norma es preclusivo y perentorio, razón por la cual lo que se impone para la entidad en aquellos casos en que no existan saldos a favor de la Entidad o recursos pendientes por pagar a favor de ésta o que se haya efectuado el pago respectivo, es ordenar el correspondiente archivo del expediente como consecuencia de la perdida de competencia para liquidar los convenios o contratos.

A través de la Resolución No. 120.36.20-0721 del 26 de agosto de 2020, ***"Por medio de la cual se delegan funciones y se regula el trámite de perdida de competencia para liquidar los negocios jurídicos que suscribió CORPORINOQUIA y se liberan los saldos presupuestales existentes",*** dispuso en el artículo primero a los funcionarios públicos del nivel directivo delegados para liquidar los negocios jurídicos de la Corporación de expedir el acto administrativo de perdida de "competencia para liquidar y liberación de saldos", en aquellos negocios en los cuales hayan transcurrido más de treinta (30) meses o el termino pactado para la liquidación del contrato o convenio.

Que una vez vencido el término máximo de liquidación del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 suscrito el 28 de septiembre de 2010, establecido en la Ley 1150 de 2007, impiden a la entidad liquidar perdiendo la competencia para ello, sin quedar opción legal alguna para el contratista, ni para Corporinoquia de suscitar la liquidación.

Que, en este orden de ideas, se procede por parte de esta dependencia a realizar el análisis del Convenio Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, suscrito entre CORPORINOQUIA y el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, en los siguientes términos:

A. DATOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO:	100-15-10-013 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
OBJETO:	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, económicos y de gestión entre las partes para la adquisición de predios ubicados en la microcuenca abastecedora del acueducto municipal de Arauquita en el Departamento de Arauca".*
PARTES:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA.
	MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
NIT o CC:	892099494-7

[2] Concepto 1463 de 2003- Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio civil.

Resolución No. 100.36 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

VALOR:	De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato se determinó: El valor total del contrato es de MIL MILLONES DE PESOS ($1000.000.000 M/Cte), incluidos los aportes del Municipio y la Corporación.
FORMA DE PAGO	Según la cláusula cuarta, el aporte de la Corporación será la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000 M/Cte), el aporte del Municipio será la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/Cte). A la fecha de perfeccionamiento del contrato, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, girará el 90% del valor de su aporte, toda vez se remita por parte del Municipio certificación de la apertura de la cuenta a nombre del contrato y se suscriba el acta de inicio y el 10% restante al cumplimiento del 80% de la ejecución de las actividades del contrato.
PLAZO:	UN (01) AÑO.
FECHA DE INICIACION:	23 DE NOVIEMBRE DE 2010.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22 DE NOVIEMBRE DE 2011.
PRORROGA 1	17 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR VEINTICINCO (25) DÍAS MÁS.
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA	17 DE DICIEMBRE DE 2011.
SUPERVISOR:	ÁNGELA KARINE AVELLANEDA AVELLANEDA – DIRECTORA TERRITORIAL ARAUCA – CORPORINOQUIA.
FECHA DE PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR:	16 DE JUNIO DE 2014.

B. ANTECEDENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. Que entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia y el Municipio de Arauquita, identificado con NIT No. 892099494-7, suscribieron Contrato Interadministrativo 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, el cual tuvo por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y DE GESTIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN LA MICROCUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000 M/Cte) donde la Corporación aporta la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000 M/Cte), y el aporte del Municipio será la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/Cte), con un plazo de ejecución inicial de un (01) año, con adicional en tiempo de veinticinco (25) días.

2. Que mediante Memorando No. 10279 de 18 de noviembre de 2010, el Asesor de la Dirección General de Corporinoquia, designó como supervisor al Director Territorial de la Subsede Arauca.

3. Que en cumplimiento de la cláusula quinta, la cual estipula que para la transferencia de los recursos el Municipio de Arauquita deberá remitir certificación de la apertura de la cuenta a nombre del contrato, apertura de la cuenta de ahorros No. 195-007547 del Banco BBVA, tal y como se consta en

Resolución No. 100-35-23-0027 Fecha 16 MAR 2023

la certificación de 18 de noviembre de 2010, expedida por esta entidad bancaria.

4. Que se suscribió el día 23 de noviembre de 2010, acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010 y conformación del Comité Técnico del Contrato Interadministrativo.

5. Que de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: CORPORINOQUIA transfirió la suma de ($630.000.000 M/Cte), según certificado de ingreso de 28 de diciembre de 2010, expedido por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauquita. A su vez el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, expidió registro presupuestal No. 1480 de fecha 17 de diciembre de 2010, por un valor de ($300.000.000 M/Cte), deposito que se efectuó el día 28 de diciembre de 2010 por parte del Municipio de Arauquita a la cuenta de ahorros del banco BBVA.

6. Que en cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, el Municipio de Arauquita como ejecutor del contrato interadministrativo adelantó los siguientes procesos contractuales:

a. **Contrato de Consultoría No. 191 del 26 de noviembre de 2010**, suscrito con la **Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Arauca**, cuyo objeto es "Levantamiento de estudios técnicos (avalúos) para la adquisición de predios para la recuperación, protección y conservación de la cuenca abastecedora del acuerdo urbano del Municipio de Arauquita Departamento de Arauca, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($23.170.000 M/Cte),** plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) días, y su pago se determinó en un 100% al final del recibo del objeto contratado previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato y correspondiente aprobación por el Municipio de Arauquita, con acta de inicio firmada por las partes de treinta (30) de noviembre de 2010, y designándose como supervisora del contrato de consultoría mediante Resolución No. 1970 de 30 de noviembre de 2010, a la señora NURIA JANETH LEON CORONEL, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Arauquita, contrato de consultoría que se liquidó el trece (13) de diciembre de 2010.

b. **Contrato de compra de mejoras No. 002 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Misael Diaz Benavides, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS ($24.427.032.00 M/Cte)**, con un plazo de treinta (30) días, acta de inicio: 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación: 03 de agosto de 2011.

c. **Contrato de compraventa de inmueble No. 003 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Bertha Emira Puentes de Duarte, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($26.750.920.00 M/Cte)**, con un plazo de sesenta (60) días y adicional en plazo de veinte (20) días,

Resolución No. 7.00.36 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

acta de inicio 18 de marzo de 2011 y acta de liquidación 03 de agosto de 2011.

d. **Contrato de compra de mejoras No. 004 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Briceida Sepúlveda de Cetina, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($34.251.609.00 M/Cte)**, con un plazo de sesenta (60) días, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 28 de febrero de 2011.

e. **Contrato de compra de mejoras No. 005 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Narciso Lascarro, por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($9.394.187.00 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y de liquidación 31 de enero de 2011.

f. **Contrato de compraventa de inmueble No. 006 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Esperanza Martínez Jurado, por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($62.094.068 M/Cte)**, plazo de sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales, con acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y de liquidación 06 de mayo de 2011.

g. **Contrato de compra de mejoras No. 007 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Luis Miguel Duarte Puentes, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHENTA PESOS ($28.305.080 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y de liquidación 24 de enero de 2011.

h. **Contrato de compra de mejoras No. 008 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Eudis Matos Vasquez, plazo de treinta (30) días, por un valor de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($20.126.551,00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

i. **Contrato de compra de mejoras No. 009 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Inocencio Santos Jurado, plazo de treinta (30) días, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($55.107.559,00 M/Cte), acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

j. **Contrato de compra de mejoras No. 011 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Gustavo Velandia Rincón, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($24.737.886,00 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

Resolución No. 100-35 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

k. **Contrato de compra de mejoras No. 012 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y María Simona Molliva, plazo de treinta (30) días, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($38.277.000,00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 01 de febrero de 2011.

l. **Contrato de compra de mejoras No. 013 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Esteban Gutiérrez Bonilla, plazo de treinta (30) días, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($37.360.834,00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

m. **Contrato de compra de mejoras No. 014 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Gustavo Velandia Rincón, plazo de treinta (30) días, por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($9.252.050,00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

n. **Contrato de compra de mejoras No. 015 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Eudis Matos Vasquez, plazo de treinta (30) días, por un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($7.972.537,00 M/Cte), acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

o. **Contrato de compra de mejoras No. 016 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Héctor García Tinjaca, por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE PESOS ($109.095.864,00 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

p. **Contrato de compra de mejoras No. 017 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Madilegny Caballero Rodríguez, plazo de treinta (30) días, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($19.000.185,00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

q. **Contrato de compra de mejoras No. 018 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Henry Lopera, por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS DOS MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($51.902.767,00 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

r. **Contrato de compra de mejoras No. 019 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Luz Marina Santos Jurado, plazo

Resolución No. 700.36 23.0027 *Fecha* 16 MAR 2011

de treinta (30) días, por un valor de **DOS MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($2.991.561,00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

s. **Contrato de compra de mejoras No. 020 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Dumar Salinas Florez, plazo de treinta (30) días, por un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.900.096,00 M/Cte), acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

t. **Contrato de compra de mejoras No. 021 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fernando Monsalve Suarez, plazo de treinta (30) días, por un valor de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($7.154.858,00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

u. **Contrato de compra de mejoras No. 022 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fernando Gumercindo Mejia Nieto, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($18.020.994,00 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 24 de enero de 2011.

v. **Contrato de compra de mejoras No. 023 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Palmenides Romero Campuzano, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($18.177.040 M/Cte)**, plazo de sesenta (60) días, acta de inicio 15 de febrero de 2011 y acta de liquidación 25 de marzo de 2011.

w. **Contrato de compraventa de inmueble No. 024 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Rita Isabel Sánchez, plazo de sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales, por un valor de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($106.366.773.00 M/Cte)**, acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 26 de abril de 2011.

x. **Contrato de compraventa de inmueble No. 025 de 30 de diciembre de 2010**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Hernando Duarte Puentes y Bebcy Yanira Alvarez, plazo de sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS** ($37.186.786.00 M/Cte), acta de inicio 30 de diciembre de 2010 y acta de liquidación 20 de mayo de 2011.

7. Que se elaboró Informe Técnico No. 700.25.8-11-037 de 31 de marzo de 2011, por parte de la Directora Territorial de Arauca, en el que describe que

Resolución No. 700.35.23.0027 *Fecha* 16 MAR 2023

la inversión realizada a la fecha es del 43,7%, del monto total, sin que se presenten las escrituras públicas de los predios adquiridos.

8. Que a través de comunicación oficial 700.40.11-0844 de 04 de abril de 2011, la Directora Territorial de Arauca de Corporinoquia, solicito allegar informe en el que se reporte los costos por el avalúo de los predios, comprobante de pago de la inversión del municipio al contrato, escrituras públicas de los predios adquiridos, así como informe administrativo y financiero de la ejecución del contrato.

9. Que posteriormente, el Municipio de Arauquita en observancia de la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, adelantó los siguientes procesos contractuales:

a. **Contrato de compra de mejoras No. 001 de 11 de mayo de 2011**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Oscar Javier Samaca, por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($10.182.890.30 M/Cte)**, plazo de sesenta (60) días, acta de inicio 15 de junio de 2011 y de liquidación 22 de julio de 2011.

b. **Contrato de compra de mejoras No. 003 de 17 de junio de 2011**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fabián Eliecer Carreño Eslava, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($26.877.295.30 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 22 de junio de 2011 y de liquidación 22 de julio de 2011.

10. Que se elaboró Informe Técnico No. 700.25.8-11-091 de 08 de agosto de 2011, por parte de la Directora Territorial de Arauca, en el que describe que la inversión realizada del 43,7%, del monto total, donde de los veintitrés (23) predios adquiridos solo tres (03) tienen escrituras públicas y los demás son contratos de compra de mejoras.

11. Que el informe de supervisión No. 3 de fecha 12 de agosto de 2011, elaborado por la supervisora NURIA JANETH LEON CORONEL, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Arauquita, indicó que el Municipio de Arauquita compró veintitrés (23) predios, para un porcentaje del 88% de avance, y tres (03) de los predios adquiridos cuentan con escritura pública y los demás son compra de mejoras.

12. Que el 18 de octubre de 2011, la supervisora del contrato interadministrativo dirigió oficio de fecha 18 de octubre de 2011, a la Directora Territorial Arauca, en el que solicito una ampliación del contrato interadministrativo por el término de veinticinco (25) días.

13. Que por Memorando 11670 de 28 de octubre de 2011, el asesor de Dirección General, solicito a la Subdirectora Subsede Arauca para que informara el estado de ejecución técnica y presupuestal del contrato interadministrativo, y se aportaran los documentos que justifiquen el adicional en el caso de que sea necesario y la proyección del acta de liquidación.

Resolución No. 700.36.23.0027 *Fecha* 16 MAR 2013

14. Que el Municipio de Arauquita celebró, **Contrato de compra de mejoras No. 004 de 03 de noviembre de 2011**, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Santiago Gómez Tobo, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($36.911.331.00 M/Cte)**, plazo de treinta (30) días, acta de inicio 04 de noviembre de 2011 y acta de liquidación 17 de noviembre de 2011.

15. Que en Acta de reunión 005 de 08 de noviembre de 2011, se precisó que a la fecha se tiene un balance de ejecución de un 78,23% de inversión del monto total.

16. Que se elaboró informe técnico No. 700.25.8-11-114 de 08 de noviembre de 2011, por parte de la Directora Territorial Corporinoquia de Arauca.

17. Que el día 17 de noviembre de 2011, se adicionó en veinticinco (25) días el plazo del contrato interadministrativo No. 100.15.10.013 de 28 de septiembre de 2010.

18. Que el 20 de diciembre de 2011, se suscribió Acta de recibo y de ejecución final del Contrato Interadministrativo 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, en la que el supervisor del contrato interadministrativo, certifica que el Municipio de Arauquita dio cumplimiento al objeto contractual según informe técnico No. 700.25.08.11-127 del 16 de diciembre de 2011, acta que se firma por parte de la Directora Territorial de Arauca de Corporinoquia, el Alcalde Municipal de Arauquita y la Secretaria de Servicios Públicos en calidad de supervisora.

19. Que mediante certificación de 27 de diciembre de 2011, se señaló que la cuenta de ahorros No. 195-007547, del contrato interadministrativo No. 100-15-10-013, presentó rendimientos financieros por el periodo diciembre de 2010 hasta noviembre de 2011 por ($2.154.865 M/Cte).

20. Que el Municipio de Arauquita el día 30 de diciembre de 2011, según depósitos bancos No. 40009212988, reintegro como saldo no ejecutado a Corporinoquia el valor de ($7.394.045 M/Cte). Así mismo, el día 30 de diciembre de 2011, según depósitos bancos No. 40009212989, reintegro a la corporación un valor de ($2.145.865 M/Cte), suma correspondiente a los rendimientos financieros.

21. Que por Memorando 004299 de 22 de mayo de 2012, se solicitó los avalúos con sus correspondientes certificados, levantamientos topográficos, estudios de los títulos inmobiliarios y certificados de libertad y tradición con ficha catastral.

22. Que a través de oficio 700.40.12.0938 se requirió al Alcalde Municipal para que allegara los documentos solicitados por la dirección general para dar continuidad con el proceso de liquidación.

Resolución No. 700.36 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

23. Que mediante Memorando 700.15-310 de 01 de octubre de 2015, el Director Territorial Arauca solicito copia de los contratos de compraventa de los predios adquiridos para el desarrollo del Contrato Interadministrativo 100.15.10.013, de 2010.

24. Que el 21 de abril de 2016, se presentó Informe de Supervisión por parte del Director Territorial Arauca de Corporinoquia.

25. Que mediante Memorando No. 700.20-238 de 05 de octubre de 2020, la Directora Territorial de Corporinoquia Arauca, informó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica sobre el estado y amortización de anticipos y desembolsos de los convenios donde se observa el anticipo que efectuó la Corporación al Municipio de Arauquita, por el valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($630.000.000 M/Cte), según copia de certificado de ingreso del 28 de diciembre de 2010, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Arauquita, y en el que pone en conocimiento que a la fecha el contrato interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, no se ha liquidado, sin que exista información que evidencie la terminación del mismo, ni informes realizados por el Municipio en el que se demuestre los avances o cumplimientos de manera parcial.

26. Que mediante Memorando 300.21-0433 de 23 de julio de 2021, la Subdirectora de Planeación Ambiental (E), da respuesta al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en el que informa la situación de los predios y la consulta de los números catastrales del IGAC.

27. Que mediante Memorando 700.23-061 de 06 de febrero de 2023, la Directora Territorial Arauca de Corporinoquia, solicitó a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación para que emita certificación bancaria y auxiliares bancarios con corte a la fecha del contrato interadministrativo.

28. Que mediante Memorando 700.23-062 de 06 de febrero de 2023, la Directora Territorial Arauca de Corporinoquia, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación para que emita certificación que informe si el contrato se encuentra inmerso en procesos judiciales por la interposición de demandas.

29. Que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2023, por parte de la Técnico Administrativa de Tesorería de Corporinoquia, RUBIELA LINARES RODRÍGUEZ, procede a dar contestación acerca del Memorando 700.23-061 de 06 de febrero de 2023, dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera de Corporinoquia, en la que se le solicita certificación de auxiliares bancarios y certificación bancaria, donde informa que estos deben ser solicitados al Municipio de Arauquita teniendo en cuenta que corresponde a recursos entregados en administración al municipio.

30. Que por Memorando 120.23.0075 de 06 de febrero de 2023, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Corporinoquia, certifica que el Contrato Interadministrativo 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, no se encuentra inmerso en proceso judicial alguno.

Resolución No. 700-36 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

31. Que a través de comunicación oficial 700.11.23-0181 de 20 de febrero de 2023, la Dirección Territorial de Arauca de Corporinoquia, requirió al Alcalde Municipal de Arauquita, para que se expida la certificación bancaria y auxiliares bancarios, respecto del Contrato Interadministrativo No. 100.15.10-013 de 28 de septiembre de 2010.

32. Que a través de Memorando 700.23-122 de 28 de febrero de 2023, dirigido a la Subdirección de Planeación Ambiental, la Dirección Territorial de Arauca de Corporinoquia, solicita certifique si los predios adquiridos en compraventa hacen parte de la Microcuenca abastecedora del acueducto urbano del Municipio de Arauquita.

33. Que mediante Memorando 300.23-0150 de 09 de marzo de 2023, el Subdirector de Planeación Ambiental de Corporinoquia, procedió a dar respuesta al Memorando 700.23-122 de 28 de febrero de 2023, indicando que no se puede verificar y/o certificar que los predios adquiridos hacen parte de una microcuenca abastecedora del Municipio de Arauquita, en razón a que el Municipio se abastece de acuíferos y no de fuentes superficiales.

C. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

1. Que corresponde al Supervisor del Contrato Interadministrativo 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, llevar a cabo la perdida de competencia en razón a que la Resolución Interna No. 120.36.20-0721 del 26 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se delegan funciones y se regula el trámite de perdida de competencia para liquidar los negocios jurídicos que suscribió CORPORINOQUIA y se liberan los saldos presupuestales existentes", dispuso en el artículo primero a los funcionarios públicos del nivel directivo delegados para liquidar los negocios jurídicos de la Corporación de expedir el acto administrativo de perdida de "competencia para liquidar y liberación de saldos", en aquellos negocios en los cuales hayan transcurrido más de treinta (30) meses o el termino pactado para la liquidación del contrato o convenio.

2. Que revisados los documentos que reposan en el legajo contentivo del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 2010, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y el Municipio de Arauquita cuyo objeto fue: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y DE GESTIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN LA MICROCUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, se estableció que el plazo del contrato se venció el día 17 de diciembre de 2011 y a la fecha no ha sido liquidado.

3. Que en este evento especial, la liquidación no se pudo concretar razón por la cual y en atención a las disposiciones emitidas por la corporación resulta obligatorio señalar que corresponde al Supervisor del **CONTRATO** llevar a cabo la perdida de competencia tal como lo establece la Resolución No. 120.36.20-0721 del 26 de agosto de 2020 ***"Por medio de la cual se delegan funciones y se regula el trámite de perdida de competencia para liquidar***

Resolución No. 700 26 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

los negocios jurídicos que suscribió CORPORINOQUIA y se liberan los saldos presupuestales existentes", al disponer en el artículo primero a los funcionarios públicos del nivel directivo delegados para liquidar los negocios jurídicos de la Corporación de expedir el acto administrativo de perdida de "competencia para liquidar y liberación de saldos", en aquellos negocios en los cuales hayan transcurrido más de treinta (30) meses o el término pactado para la liquidación del contrato o convenio.

4. Dentro de los fundamentos legales que impiden realizar la liquidación del presente convenio se requiere mencionar lo conferido en el Manual Único de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en su artículo 5.3.1.2.5 denominado "*perdida de competencia para liquidar*" el cual establece que **CORPORINOQUIA** no podrá liquidar los contratos cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Si no se realiza la liquidación dentro de los siguientes dos (2) años siguientes a la fecha máxima prevista para la liquidación de mutuo acuerdo o de forma unilateral. **b)** Si ha sido notificada la admisión de demanda de liquidación judicial del contrato por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

5. Que en Sentencia 31430 del 2 de mayo de 2016 el Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección "B", Consejero Ponente: **RAMIRO PAZOS GUERRERO** se pronunció frente al tema de la competencia temporal con la que cuentan las entidades para proceder al trámite de la liquidación a saber:

> *"En consecuencia, adolecerá de vicios de ilegalidad todo trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla voluntaria o unilateralmente, así como la petición de liquidación presentada por fuera de los términos previstos en el art. 136 del C.C.A., por falta de competencia de la administración en los dos primeros casos y, en el último, por vencimiento del término de caducidad".*

6. Que la Oficina Asesora Jurídica de CORPORINOQUIA, mediante certificación a través de fecha 06 de febrero de 2023, hace constar que el referido contrato a la fecha no se encuentra inmerso en proceso judicial alguno.

7. De otra parte, el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 en su numeral 2, literal j, ordinal v) señala el término de caducidad de las acciones contractuales, previendo como plazo máximo para demandar a las entidades estatales el término de dos (2) años, una vez cumplido el termino de los dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, el termino de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga. Es decir que acaecido el plazo para liquidar bilateral y unilateralmente establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el aludido termino de caducidad de la acción contractual determinado en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, los contratistas no pueden iniciar acción

Resolución No. 700-36 23 0027 *Fecha* 15 MAR 2023

judicial alguna con el fin de obtener compensaciones económicas derivadas del contrato estatal.

8. Teniendo en cuenta, la trazabilidad del contrato en mención, se evidencia informe de supervisión de convenio de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito en el formato GCC-FOR 019, del cual se tienen como relevantes los siguientes aspectos:

ITEM	ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	PRODUCTO POR ACTIVIDAD (SI APLICA)	% DE CUMPLIMIENTO
	OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA		
1	Aportar los recursos por la suma de ($700.000.000 M/Cte) setecientos millones de pesos.	Corporinoquia transfirió la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($630.000.000 M/Cte), según certificado de ingreso de 28 de diciembre de 2010, expedido por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauquita, quedando un saldo de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000 M/Cte) por consignar teniendo en cuenta que esta suma se abonaría a la cuenta cuando se ejecutara el 80% de las actividades del contrato interadministrativo, la cual no se ejecutó, razón por la cual no se desembolsó el saldo pendiente pese a que ya existía la afectación presupuestal y la cual se mantiene en la vigencia 2023 bajo el registro presupuestal N° 185 del 31 de enero de 2023.	90%
2	Velar para que el desarrollo del contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas finalidad y alcances del contrato.	Se llevaron a cabo las siguientes actas de reunión: a. Acta de reunión 001 de 23 de noviembre de 2010 de conformación del Comité Técnico. b. Acta de reunión 002 de 21 de enero de 2011, de seguimiento y evaluación a las actividades y/o obligaciones del contrato interadministrativo. c. Acta de reunión 003 de 17 de marzo de 2011, de avance contractual o de ejecución del contrato: Recepción de informe de avance. d. Acta de reunión 004 de 25 de agosto de 2011, de seguimiento y evaluación a las actividades y/o obligaciones del contrato interadministrativo. e. Acta de reunión 005, de 08 de noviembre de 2011, de evaluación solicitud de otrosí en adicional en tiempo.	100%

Resolución No. 700-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		De igual manera, la Corporación realizó los siguientes informes de supervisión: 1. Informe Técnico No. 700.35.8-11-037 de 31 de marzo de 2011. 2. Informe Técnico No. 700.25.8-11-091 de 08 de agosto de 2011. 3. Informe Técnico No. 700.25.8-11-114 de 08 de noviembre de 2011. 4. Informe Técnico No. 700.25.8-11-127 de 16 de diciembre de 2011.	
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA			
1	Aportar la suma de trescientos millones de pesos ($300.000.000 M/Cte) para la ejecución del contrato.	Se expidió registro presupuestal No. 1480 de fecha 17 de diciembre de 2010, por parte del Municipio de Arauquita por un valor de $300.000.000, deposito que se efectuó el día 28 de diciembre de 2010 por parte del Municipio de Arauquita a la cuenta de ahorros del banco BBVA.	100%
2	Adelantar los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas que se expidan en contratación administrativa.	El Municipio de Arauquita adelantó el proceso contractual mediante los siguientes contratos: 1. Contrato de Consultoría No. 191 del 26 de noviembre de 2010, con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Arauca, objeto: "Levantamiento de estudios técnicos (avalúos) para la adquisición de predios para la recuperación, protección y conservación de la cuenca abastecedora del acuerdo urbano del Municipio de Arauquita Departamento de Arauca". Plazo: ocho (08) días. Valor: ($23.170.000 M/Cte). Acta de inicio del 30 de noviembre de 2010. Acta de liquidación final 13 de diciembre de 2010. 2. Contrato de compra de mejoras No. 002 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Misael Diaz Benavides. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($24.427.032.00 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010.	NO CUMPLE

Resolución No. 700.26 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

		Acta de liquidación 03 de agosto de 2011. 3. Contrato de compraventa de inmueble No. 003 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Bertha Emira Puentes de Duarte. Plazo: sesenta (60) días y adicional en plazo de veinte (20) días. Valor: ($28.750.920.00 M/Cte). Acta de inicio 18 de marzo de 2011. Acta de liquidación 03 de agosto de 2011. 4. Contrato de compra de mejoras No. 004 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Briceida Sepúlveda de Cetina. Plazo: sesenta (60) días. Valor: ($34.251.609.00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 28 de febrero de 2011. 5. Contrato de compra de mejoras No. 005 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Narciso Lascarro. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($9.394.187.00 M/Cte), Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 31 de enero de 2011. 6. Contrato de compraventa de inmueble No. 006 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Esperanza Martínez Jurado. Plazo: sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales. Valor: ($62.094.068 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 06 de mayo de 2011. 7. Contrato de compra de mejoras No. 007 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de	

Resolución No. 700.36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		Arauquita y Luis Miguel Duarte Puentes. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($28.305.080 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 8. Contrato de compra de mejoras No. 008 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Eudis Matos Vasquez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($20.126.551,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 9. Contrato de compra de mejoras No. 009 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Inocencio Santos Jurado. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($55.107.559,00 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 10. Contrato de compra de mejoras No. 011 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Gustavo Velandia Rincón. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($24.737.886,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 11. Contrato de compra de mejoras No. 012 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y María Simona Molina. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($38.277.000,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 01 de febrero de 2011.	

Resolución No. 700-35-23-0027 *Fecha* 16 MAR 2023

		12. Contrato de compra de mejoras No. 013 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Esteban Gutiérrez Bonilla. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($37.360.834,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 13. Contrato de compra de mejoras No. 014 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Gustavo Valandia Rincón. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($9.252.050,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 14. Contrato de compra de mejoras No. 015 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Eudis Matos Vasquez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($7.972.537,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 15. Contrato de compra de mejoras No. 016 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Héctor García Tinjaca. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($109.095.864,00 M/Cte) Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 16. Contrato de compra de mejoras No. 017 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Madilegny Caballero Rodríguez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($19.000.185,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010.	

Resolución No. 700-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 17. Contrato de compra de mejoras No. 018 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Henry Lopera. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($51.902.767,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 18. Contrato de compra de mejoras No. 019 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Luz Marina Santos Jurado. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($2.991.561,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquicación: 24 de enero de 2011. 19. Contrato de compra de mejoras No. 020 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Dumar Salinas Florez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($7.900.096,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 20. Contrato de compra de mejoras No. 021 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fernando Monsalve Suarez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($7.154.858,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 21. Contrato de compra de mejoras No. 022 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fernando Gumercindo Mejia Nieto. Plazo: treinta (30) días.	

Resolución No. 700-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		Valor: ($18.020.994,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 22. Contrato de compra de mejoras No. 023 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Palmenides Romero Campuzano. Plazo: sesenta (60) días. Valor ($16.177.040 M/Cte). Acta de inicio: 15 de febrero de 2011. Acta de liquidación: 25 de marzo de 2011. 23. Contrato de compraventa de inmueble No. 024 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Rita Isabel Sánchez. Plazo: sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales. Valor: ($106.366.773.00 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 26 de abril de 2011. 24. Contrato de compraventa de inmueble No. 025 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Hernando Duarte Puentes y Bebcy Yanira Alvarez. Plazo: sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales. Valor: ($37.186.786.00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 20 de mayo de 2011. 25. Contrato de compra de mejoras No. 001 de 11 de mayo de 2011, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Oscar Javier Samaca. Plazo: sesenta (60) días. Valor: ($10.182.890.30 M/Cte). Acta de inicio 15 de junio de 2011. Acta de liquidación 22 de julio de 2011.	

Resolución No. 100-36-23-0027 Fecha 16 MAR 2023

		26. Contrato de compra de mejoras No. 003 de 17 de junio de 2011, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fabián Eliecer Carreño Eslava. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($26.877.295.30 M/Cte). Acta de inicio: 22 de junio de 2011. Acta de liquidación: 22 de julio de 2011. 27. Contrato de compra de mejoras No. 004 de 03 de noviembre de 2011, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Santiago Gómez Tobo. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($36.911.331.00 M/Cte). Acta de inicio: 04 de noviembre de 2011. Acta de liquidación: 17 de noviembre de 2011.	
3	Realizar la apertura de la cuenta a nombre del contrato.	El Municipio de Arauquita, realizó la apertura de la cuenta de ahorros No. 195-007547 en el Banco BBVA Colombia S.A., de conformidad con la certificación expedida del Banco del fecha 18 de noviembre de 2010.	100%
4	Invertir los recursos del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas del estudio de conveniencia y oportunidad y las cláusulas contractuales.	El Municipio de Arauquita, adelantó el proceso contractual y suscripción de los siguientes contratos: 1. Contrato de Consultoría No. 191 del 26 de noviembre de 2010, con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Arauca, objeto: "Levantamiento de estudios técnicos (avalúos) para la adquisición de predios para la recuperación, protección y conservación de la cuenca abastecedora del acuerdo urbano del Municipio de Arauquita Departamento de Arauca". Plazo: ocho (08) días. Valor: ($23.170.000 M/Cte). Acta de inicio del 30 de noviembre de 2010. Acta de liquidación final 13 de diciembre de 2010. 2. Contrato de compra de mejoras No. 002 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Misael Díaz Benavides. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($24.427.032.00 M/Cte).	NO CUMPLE

Resolución No. 700.35.23.0027 Fecha 16 ENE 2023

		Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 03 de agosto de 2011. 3. Contrato de compraventa de inmueble No. 003 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Bertha Emira Puentes de Duarte. Plazo: sesenta (60) días y adicional en plazo de veinte (20) días. Valor: ($26.750.920.00 M/Cte). Acta de inicio 18 de marzo de 2011. Acta de liquidación 03 de agosto de 2011. 4. Contrato de compra de mejoras No. 004 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Briceida Sepúlveda de Cetina. Plazo: sesenta (60) días Valor: ($34.251.609.00 M/Cte) Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 28 de febrero de 2011. 5. Contrato de compra de mejoras No. 005 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Narciso Lascarro. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($9.394.167.00 M/Cte), Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 31 de enero de 2011. 6. Contrato de compraventa de inmueble No. 006 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Esperanza Martínez Jurado. Plazo: sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales. Valor: ($62.094.068 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 06 de mayo de 2011. 7. Contrato de compra de mejoras No. 007 de 30 de diciembre de	

Resolución No. 100-35 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Luis Miguel Duarte Puentes. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($28.305.080 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 8. Contrato de compra de mejoras No. 008 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Eudis Matos Vasquez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($20.126.551,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 9. Contrato de compra de mejoras No. 009 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Inocencio Santos Jurado. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($55.107.550,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 10. Contrato de compra de mejoras No. 011 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Gustavo Velandia Rincón. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($24.737.896,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 11. Contrato de compra de mejoras No. 012 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y María Simona Molliva. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($38.277.000,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 01 de febrero de 2011.	

Resolución No. 700-36 23 0927 Fecha 16 MAR 2023

		12. Contrato de compra de mejoras No. 013 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Esteban Gutiérrez Bonilla. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($37.360.634,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 13. Contrato de compra de mejoras No. 014 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Gustavo Velandia Rincón. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($9.252.050,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 14. Contrato de compra de mejoras No. 015 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Eudis Matos Vasquez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($7.972.537,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 15. Contrato de compra de mejoras No. 016 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Héctor García Tinjaca. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($109.095.864,00 M/Cte) Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 16. Contrato de compra de mejoras No. 017 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Madilegny Caballero Rodriguez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($19.000.185,00 M/Cte).	

Resolución No. T00-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 17. Contrato de compra de mejoras No. 018 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Henry Lopera. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($51.902.767,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 24 de enero de 2011. 18. Contrato de compra de mejoras No. 019 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Luz Marina Santos Jurado. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($2.991.561,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 19. Contrato de compra de mejoras No. 020 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Dumar Salinas Flórez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($7.900.096,00 M/Cte). Acta de inicio; 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 20. Contrato de compra de mejoras No. 021 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fernando Monsalve Suarez. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($7.154.858,00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 21. Contrato de compra de mejoras No. 022 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de	

Resolución No. 700-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		Arauquita y Fernando Gumercindo Meja Nieto. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($18.020.994,00 M/Cte) Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación: 24 de enero de 2011. 22. Contrato de compra de mejoras No. 023 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Palmenides Romero Campuzano. Plazo: sesenta (60) días. Valor ($18.177.040 M/Cte). Acta de inicio: 15 de febrero de 2011. Acta de liquidación: 25 de marzo de 2011. 23. Contrato de compraventa de inmueble No. 024 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Rita Isabel Sánchez. Plazo: sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales. Valor: ($106.366.773.00 M/Cte). Acta de inicio 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 26 de abril de 2011. 24. Contrato de compraventa de inmueble No. 025 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Hernando Duarte Puentes y Beboy Yanira Alvarez. Plazo: sesenta (60) días y treinta (30) días adicionales. Valor: ($37.186.786.00 M/Cte). Acta de inicio: 30 de diciembre de 2010. Acta de liquidación 20 de mayo de 2011 25. Contrato de compra de mejoras No. 001 de 11 de mayo de 2011, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Oscar Javier Samaca. Plazo: sesenta (60) días. Valor: ($10.182.890.30 M/Cte). Acta de inicio 15 de junio de 2011.	

Resolución No. 700-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		Acta de liquidación 22 de julio de 2011. 26. Contrato de compra de mejoras No. 003 de 17 de junio de 2011, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Fabián Eliecer Carreño Eslava. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($26.877.295.30 M/Cte). Acta de inicio: 22 de junio de 2011. Acta de liquidación: 22 de julio de 2011. 27. Contrato de compra de mejoras No. 004 de 03 de noviembre de 2011, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Santiago Gómez Tobo. Plazo: treinta (30) días. Valor: ($36.911.331.00 M/Cte). Acta de inicio: 04 de noviembre de 2011. Acta de liquidación: 17 de noviembre de 2011. Sin embargo, los contratos de mejoras no cumplen lo establecido en las clausulas octava y novena del contrato interadministrativo ni a su objeto contractual.	
5	Seleccionar los predios que deban ser adquiridos de conformidad con los alcances y especificaciones técnicas del presente contrato.	Se adquirieron a través de contrato de compraventa de bien inmueble cuatro (04) predios los cuales fuero protocolizados mediante escritura pública de compraventa, con la respectiva anotación en la oficina de registro e instrumentos públicos a favor del Municipio de Arauquita y veintidós (22) contratos de compra de mejoras lo cual no reúne las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo.	NO CUMPLE
6	Realizar los levantamientos topográficos y los avalúos de cada predio a través del Instituto Agustín Codazzi o de una lonja de reconocido nombre.	De conformidad con el Contrato de Consultoría No. 191 del 26 de noviembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Arauca, mediante oficio Const. 0046-07-12-10 de 07 de diciembre de 2010, proferido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Regional Arauca, dirigido al Municipio de Arauquita, se pone en conocimiento "el levantamiento de estudios técnicos (avalúos) para la adquisición de predios para la	50%

Resolución No. 700.38.23.0027 *Fecha* 16 MAR 2023

		recuperación, protección y conservación de la cuenca abastecedora del acueducto urbano del municipio de Arauquita – Departamento de Arauca" los avalúos comerciales de los predios. Sin embargo, no se presentó el levantamiento topográfico de los predios.	
7	Realizar avalúos de los predios que son viabilizados para su compra por encontrarse dentro del área estratégica para la conservación y/o protección de la fuente hídrica y cuencas abastecedoras de los acueductos del Municipio.	Se suscribió el Contrato de Consultoría No. 191 del 26 de noviembre de 2010, con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Arauca, con el fin de que se hiciera el levantamiento de estudios técnicos (avalúos) para la adquisición de predios para la recuperación, protección y conservación de la cuenca abastecedora del acuerdo urbano del Municipio de Arauquita Departamento de Arauca. Sin embargo, según informe elaborado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Arauca, dicho documento preciso *que: "existen veintiséis (26) predios que, al parecer de la Administración están en situación crítica o de alto riesgo. De estos solo tres (3) hacen posesión de forma legal y clara. Un cuarto inmueble no tiene bien definida su legalidad, y los restantes veintidós (22), son posesiones simplemente, pero sin una escritura de propiedad que los acredite, pese a que muchos de sus habitantes llevan hasta más de treinta (30) años viviendo allí."* Por lo que se logra evidenciar, que, en dicho estudio, se tuvo en cuenta los predios ubicados en zonas de alto riesgo y no predios ubicados en la microcuenca abastecedora del acueducto del municipio de Arauquita.	NO CUMPLE
8	Aplicar al proceso todos los requisitos exigidos por la normatividad de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales.	Se evidencia informe de actividades presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos de fecha 07 de diciembre de 2010, respecto del contrato de consultoría No. 191 de 26 de noviembre de 2010, en el que se relaciona: 1. Descripción de las actividades desarrolladas.	100%

Resolución No. 700.35 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		2. Visitas a predios urbanos. 3. Levantamientos esquemáticos de los inmuebles. 4. Estudio de mercadeo. 5. Registro fotográfico 6. Cuadernillo del avalúo 7. Marco conceptual para los avalúos. 8. Marco normativo y referencial en avalúos de negociación con el estado. 9. Relación de los bienes y mejoras avaluadas.	
9	Adelantar los procesos de negociacion, compra de predios y escrituración de los predios localizados en la fuente abastecedora del acueducto del Municipio de Arauquita.	Se adelanto la compra de mejoras de veintidós (22) predios y cuatro (04) contratos de compraventas de bienes inmuebles debidamente protocolizados mediante escritura pública de compraventa. Se evidencia en el informe de supervisión No. 005 del 17 de noviembre de 2011, suscrito por la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Arauquita, se indica que según la base catastral del IGAC, los predios que están en la ronda del rio son de propiedad del Municipio, por tal razón no es procedente su escrituración y conforme a que la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública o de interés social la adquisición de inmuebles para determinado fin.	NO CUMPLE
10	Atender las observaciones de quien ejerza la supervisión del contrato.	Se hicieron los siguientes requerimientos: 1. Comunicación oficial 700.40.11-0644 de 04 de abril de 2011, la Directora de la Territorial Arauca de Corporinoquia solicitó a la interventora del contrato NURIA JANETH LEON, para que allegue lo siguiente: Reporte de los costos por el avalúo de los predios, comprobante del pago de la inversión del municipio al contrato, escritura públicas de los predios adquiridos conforme a la cláusula novena del contrato interadministrativo, informe administrativo y financiero de la ejecución del contrato. 2. Comunicación oficial 700.40.12.0938 de 25 de mayo de 2012, suscrita por la Directora Territorial de Arauca de Corporinoquia en la que se requiere	100%

Resolución No. 700.36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		por parte del Municipio se allegue lo siguientes Avalúos con sus respectivos certificados, levantamientos topográficos, estudios de títulos inmobiliarios, certificado de libertad y tradición con ficha catastral. 3. Comunicación oficial 700.40.12-1009 de 06 de junio de 2012, suscrita por la Directora Territorial de Arauca de Corporinoquia en la que se reitera nuevamente al Municipio se allegue lo siguientes: Avalúos con sus respectivos certificados, levantamientos topográficos, estudios de títulos inmobiliarios, certificado de libertad y tradición con ficha catastral. 4.Mediante oficio SSP-181 de 07 de junio de 2012 y con radicado Corporinoquia No. 1365 de 08 de junio de 2012, la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Arauquita, LEIDY PAOLA BAQUERO, allego fotocopia de la información encontrada en la AZ solicitada por la corporación por oficio No. 700.40.12.0938. 5. Comunicación oficial 700.40.12-1048 de 12 de junio de 2012, suscrita por la Directora Territorial Arauca de Corporinoquia, pone en conocimiento al Director General (E) de Corporinoquia, que con el fin de dar contestación al Memorando 004299 de 25 de mayo de 2012, se informa que se han efectuado los requerimientos al Municipio sin que se hayan atendido. 6. Comunicación oficial 700.42.12-1122 de 21 de junio de 2012, dirigido al Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauquita, mediante el cual la Directora Territorial Arauca de Corporinoquia, refiere que la documentación que se ha venido requiriendo se encuentra incompleta, por ende solicita se allegue: Levantamientos topográficos del area total, estudios de los títulos inmobiliarios, certificado de libertad y tradición con la ficha catastral.	

Resolución No. 700.35 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		7.Que mediante oficio SPIM-080 adiado 19 de junio de 2012, con radicado 1444 de 21 de junio de 2012, el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauquita, adjunta los documentos requeridos por oficio 700.42.12-1122 de 21 de junio de 2012, suscrito por Corporinoquia. 8. Comunicación oficial 700.42.12-1615 de 07 de septiembre de 2012, emitida por la Directora Territorial Arauca de Corporinoquia y dirigida al Alcalde Municipal de Arauquita, en el que solicita: Levantamientos topográficos del área total, estudios de los títulos inmobiliarios, certificado de libertad y tradición con la ficha catastral. 9. Comunicación oficial 700.42.12-2230 de 20 de diciembre de 2012, emitida por la Directora Territorial Arauca de Corporinoquia y dirigida al Alcalde Municipal de Arauquita, en el que reitera el requerimiento de los siguientes documentos: Levantamientos topográficos del área total, estudios de los títulos inmobiliarios, certificado de libertad y tradición con la ficha catastral. 10. Comunicación oficial 700.42.12-0346 de 21 de marzo de 2013, dirigida al Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauquita, donde la Directora Territorial Arauca de Corporinoquia, reitera nuevamente el requerimiento de los siguientes documentos: Levantamientos topográficos del área total, estudios de los títulos inmobiliarios, certificado de libertad y tradición con la ficha catastral. 11.Que mediante oficio 11 de abril de 2013, con radicado 743 de 12 de abril de 2013, el Municipio de Arauquita da respuesta al oficio 700.42.12-0346 de 21 de marzo de 2013, allega copia de los contratos y copia del levantamiento topográfico.	
11	Presentar informes del avance del contrato.	Se presentaron los siguientes informes por parte del Municipio de Arauquita:	100%

Resolución No. 700-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

		1. Informe de Supervisión No. 01 de 12 de enero de 2011. 2. Informe de Supervisión No. 02 de 10 de marzo de 2011. 3. Oficio SSP-033 de 10 de marzo de 2011, suscrito por la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Arauquita, en el que presenta informe de la compra de 15 predios. 4. Informe de Supervisión No. 03 de 12 de agosto de 2011. 5. Informe de Supervisión No. 04 de 17 de noviembre de 2011. 6. Informe de Supervisión No. 05 de 17 de noviembre de 2011. 7. Informe final de supervisión del Contrato de Consultoria No. 191 del 26 de noviembre de 2010, "Levantamiento de estudios técnicos (avalúos) para la adquisición de predios para la recuperación, protección y conservación de la cuenca abastecedora del acuerdo urbano del Municipio de Arauquita Departamento de Arauca".	
12	Presentar informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados.	La Directora de la Territorial Arauca de Corporinoquia a través de comunicación oficial 700.40.11-0844 de 04 de abril de 2011, solicitó a la interventora del contrato NURIA JANETH LEON, entre los demás requerimientos efectuados, informe administrativo y financiero de la ejecución del contrato, sin que se evidencia contestación de este requerimiento por parte del Municipio de Arauquita.	NO CUMPLE
13	Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del término establecido y de conformidad con las cláusulas contractuales.	Teniendo en cuenta que la cláusula novena estipulaba que entre los productos a obtener se encuentran las correspondientes escrituras públicas de los predios adquiridos. En efecto, se celebraron veintiséis (26) contratos, de los cuales veintidós (22) son contratos de compra de mejoras de predios y solo cuatro (04) contratos de compraventa de bienes inmuebles.	NO CUMPLE
14	En cumplimiento del objeto del contrato se deberá entregar las correspondientes escrituras públicas de los predios adquiridos debidamente registradas.	De conformidad con la compraventa realizada por el Municipio de Arauquita de los cuatro (04) bienes inmuebles, se evidencia que se elevaron las siguientes escrituras públicas las cuales se encuentran registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca:	NO CUMPLE

Resolución No. 700.38 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

		1. Escritura pública No. 165 de 16 de marzo de 2011, derivada del contrato de compraventa de inmueble No. 025 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Hernando Duarte Puentes y Bebcy Yanira Alvarez. 2. Escritura pública No. 397 de 26 de mayo de 2011, derivada del contrato de compraventa de inmueble No. 003 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Bertha Emira Puentes de Duarte Al respecto, la escritura pública No. 397 de 26 de mayo de 2011, Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-26650, en la anotación 5, se evidencia un error en la anotación, toda vez que la escritura pública que soporta la compraventa es la 397 y no la señalada (379), presentándose un error de transcripción por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, no obstante, figura la propiedad a nombre del municipio de Arauquita. 3. Escritura pública No. 452 de 05 de abril de 2011, derivada del contrato de compraventa de inmueble No. 006 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Esperanza Martínez Jurado. 4. Escritura pública No. 217 de 25 de marzo de 2011, derivada del contrato de compraventa de inmueble No. 024 de 30 de diciembre de 2010, suscrito entre el Municipio de Arauquita y Rita Isabel Sánchez	

D. ESTADO ECONÓMICO

1. Que como quiera que han pasado más de 30 meses desde el vencimiento del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013, el día 17 de diciembre de 2011, y no es procedente jurídicamente efectuar la liquidación por el fenómeno de perdida de competencia, resulta necesario para esta supervisión adelantar las actuaciones que sean necesarias con el fin de establecer el balance financiero al negocio jurídico celebrado entre la

Resolución No. 700-36 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia y el Municipio de Arauquita.

Que, con fundamento en lo anterior, a partir del análisis jurídico efectuado a la documentación que soporte la ejecución del contrato, se determinó lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PROGRAMACIÓN FINANCIERA		EJECUCIÓN FINANCIERA
				RECURSOS GIRADOS	
1	Valor Convenio + Adicional		$1.000.000.000		
2	Corporinoquia Anticipo 90%			$630.000.000	
	Valor aporte del Municipio de Arauquita			$300.000.000	
	Valor no girado por Corporinoquia			$70.000.000	
4	Valor ejecutado	Contrato de consultoría 191 de 26 de noviembre de 2010. ($23.170.000 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 003 de 30 de diciembre de 2010, Valor: ($26.750.920.00 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 006 de 30 de diciembre de 2010, Valor: ($62.094.068 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 025 de 30 de diciembre de 2010, Valor: ($37.186.786.00 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 024 de 30 de diciembre de 2010, Valor: ($106.366.773.00 M/Cte).			$255.568.547
	Valor ejecutado por corporinoquia (70% según porcentaje de aporte)	$178.897.983			
	Valor ejecutado por el Municipio de Arauquita (30% según porcentaje de aporte)	$76.670.564			

Resolución No. 700-36 23 0027 Fecha 16 MAR 2023

	Valor no ejecutado según recursos dados por Corporinoquia			$451.102.017
	Valor no ejecutado según recursos aportados por el Municipio de Arauquita			$223.329.436
	Valor no girado por Corporinoquia			$70.000.000
SUMAS IGUALES			**$1.000.000.000,00**	**$1.000.000.000,00**
Rendimientos Financieros				**$2.154.865**
Valor reintegrado a Corporinoquia por el Municipio de Arauquita				**$7.394.045**

Que de acuerdo al Convenio se puede evidenciar que el valor del mismo correspondia a la suma de ($1.000.000.000 M/cte), del cual la Corporación desembolso el valor de ($630.000.000 M/Cte), y el Municipio de Arauquita la suma de ($300.000.000 M/Cte). Por otro lado, Corporinoquia no desembolsó la suma de ($70.000.000 M/Cte), pues este valor se consignaría cuando se cumpliera el 80% de la ejecución del contrato, situación que no se llevó a término por el incumplimiento del Municipio de Arauquita.

De igual manera, el Municipio de Arauquita reintegro como saldo no ejecutado del contrato interadministrativo a Corporinoquia el valor de ($7.394.045 M/Cte), como se evidencia en depósitos bancos No. 40009212988 de 30 de diciembre de 2011.

En efecto, se tiene como rendimientos financieros la suma de ($2.154.865 M/Cte) tal y como se constata con la certificación de 27 de diciembre de 2011 expedido por el Banco BBVA, rendimientos que fueron reintegrados por el Municipio de Arauquita a la Corporación el 30 de diciembre de 2011, según depósitos bancos No. 40009212989, por un valor de ($2.145.865 M/Cte).

Teniendo en cuenta, el valor total del convenio y que existe un aporte correspondiente al 70% por parte de la corporación y un 30% de aporte del Municipio, en dichos porcentajes, será reconocido el valor ejecutado en el presente contrato, así:

Valor aportado Corporinoquia **$630.000.000** Valor aportado Municipio **$300.000.000**

Valor Ejecutado en el convenio: (4 predios adquiridos en debida forma + Contrato de Consultoría) **$ 255.568.547.**
Valor Ejecutado por La corporación ($255.568.547 * 70%) = **$178.897.983**
Valor Ejecutado por El Municipio ($255.568.547 * 30%) = **$76.670.564**
Valor Reintegrado por El Municipio de Arauquita a la Corporación: **$7.394.045**

Así las cosas, la Corporación no puede reconocer valores distintos al ya indicado, por tanto, ha de indicarse que las sumas de dinero girados al municipio de Arauquita

Resolución No. 790.36.23.0027 *Fecha* 16 MAR 2023

por parte de Corporinoquia se establecerá como un saldo no ejecutado del convenio, en la suma de ($443.707.972 M/cte), pues no acreditaron el cumplimiento del objeto del Contrato.

En este sentido, se tiene un valor ejecutado en el presente Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, correspondiente a la suma de ($255.568.547 M/Cte).

Ahora bien, en vista que la corporación ha venido realizando año a año la apropiación presupuestal del saldo dejado de girar al Municipio de Arauquita en el marco del convenio, para la vigencia fiscal 2023, se tiene que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 178 del 31 de enero de 2023 y Registro Presupuestal N° 185 del 31 de enero de 2023, existe la suma de ($70.000.000 M/Cte) ligados al convenio, por lo que dichos recursos deberán ser liberados a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, como quiera que no asiste obligación legal para el reconocimiento de dichas sumas de dinero.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" y el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, cuyo objeto fue: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y DE GESTIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN LA MICROCUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Balance Económico del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, el cual se describe:

BALANCE ECONÓMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROGRAMACIÓN FINANCIERA		EJECUCIÓN FINANCIERA
			RECURSOS GIRADOS	
1	Valor Convenio + Adicional	$1.000.000.000		
2	Corporinoquia Anticipo 90%		$630.000.000	
	Valor aporte del Municipio de Arauquita		$300.000.000	
	Valor no girado por Corporinoquia		$70.000.000	

Resolución No. 130.36 23 0027 *Fecha* 16 MAR 2023

4	Valor ejecutado	Contrato de consultoría 191 de 26 de noviembre de 2010. ($23.170.000 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 003 de 30 de diciembre de 2010. Valor: ($26.750.920.00 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 006 de 30 de diciembre de 2010. Valor: ($62.094.068 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 025 de 30 de diciembre de 2010. Valor: ($37.186.786.00 M/Cte). Contrato de compraventa de inmueble No. 024 de 30 de diciembre de 2010. Valor: ($106.366.773.00 M/Cte).			$255.568.547
	Valor ejecutado por corporinoquia (70% según porcentaje de aporte)	$178.897.983			
	Valor ejecutado por el Municipio de Arauquita (30% según porcentaje de aporte)	$76.670.564			
	Valor no ejecutado según aportes de Corporinoquia			$451.102.017	
	Valor no ejecutado según aporte del Municipio de Arauquita			$223.329.436	
	Valor no girado por Corporinoquia, que corresponde a un saldo a liberar a favor de Corporinoquia.			$70.000.000	
SUMAS IGUALES			**$1.000.000.000,00**	**$1.000.000.000,00**	
Rendimientos Financieros				**$2.154.865**	
Valor reintegrado a Corporinoquia por el Municipio de Arauquita				**$7.394.045**	

Resolución No. 100-38-23-0027 *Fecha* 16 MAR 2023

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Subdirección Administrativa y Financiera a liberar los saldos existentes con ocasión al Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" y el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, por concepto de recursos no girados por la corporación.

Parágrafo Primero: De acuerdo a lo anterior, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** correspondiente al valor no girado por la corporación y que para la vigencia fiscal 2023, se tienen apropiados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 178 del 31 de enero de 2023 y Registro Presupuestal N° 185 del 31 de enero de 2023, dichos recursos deberán ser liberados a favor de Corporinoquia, destinándose al Programa 3 Gestión Integral del Recurso Hídrico. Proyecto 3.3 Fortalecimiento de la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la jurisdicción de Corporinoquia de conformidad con el Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020 - 2023".

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Oficina Asesora Jurídica - Archivo de Gestión, la presente resolución con los respectivos soportes, con el fin de ser archivados en la carpeta contractual del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y el MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos que soportan y hacen parte integral de la parte motiva del presente acto administrativo son los siguientes:

1. Certificación No. 120.23.0075 de fecha 06 de febrero del 2023 expedida por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica indicando que no existe proceso judicial en curso con ocasión al Contrato Interadministrativo objeto del presente acto.
2. Informe de Supervisión de fecha 10 de marzo de 2023, en el Formato GCC-019.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 178 del 31 de enero de 2023 y Registro Presupuestal N° 185 del 31 de enero de 2023

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese el cierre y archivo del expediente contractual donde reposa la información del Contrato Interadministrativo No. 100-15-10-013 de 28 de septiembre de 2010, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el Municipio de Arauquita, identificado con NIT No. 892099494-7, o a quien de forma expresa esta autorice, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 00-35-23-0027 *Fecha* 16 MAR 2023

PARÁGRAFO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifesté por escrito suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, la cual quedará surtida en la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 16 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Angela Avellaneda

ÁNGELA KARINE AVELLANEDA AVELLANEDA
Directora Territorial Subsede Arauca

Vo. Bo: Leyda Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORPORINOQUIA

Revisó: Eliana María Chicué Páramo
Profesional de Apoyo
Oficina Asesora Jurídica – CORPORINOQUIA

Proyectó: Mónica Andrea Moreno Galvis
Abogada. Profesional Especializado
Dirección Territorial Arauca - CORPORINOQUIA.